	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 24/09/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

## CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Naturaleza y Objetivo.** El Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Tecnología" o "Comité", es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno, sin perjuicio de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad y la ley aplicable.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para los miembros del Comité de Tecnología.

Adicionalmente, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los integrantes del Comité observarán los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

## CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

**Artículo 3. Composición.** El Comité de Tecnología estará conformado como mínimo por tres (3) integrantes de la Junta Directiva, quienes serán designados por esta.

La mayoría de los integrantes del Comité deberá tener la calidad de independiente. Los miembros del Comité deberán tener formación o experiencia en temas relacionados con sus funciones.


Las funciones de los integrantes del Comité cesarán, en todo caso, por decisión del integrante de la Junta Directiva de no continuar en el Comité o por dejar de tener la calidad de integrante de la Junta Directiva de Ecopetrol.

**Parágrafo.** Para la designación de los integrantes del Comité, cuando se trate de integrantes de la Junta Directiva que hayan sido reelegidos, la Junta considerará los resultados de su última evaluación.

**Artículo 4. Presidencia del Comité.** El Comité, elegirá entre sus integrantes, a su Presidente o Presidenta, quien debe tener la calidad de independiente y presidirá las reuniones. Será elegido para períodos de dos (2) años.

El Presidente o Presidente del Comité actuará como representante del Comité de Tecnología ante la Junta Directiva, y, por lo tanto, informará a la misma sobre los compromisos asignados a la Administración, las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva y los asuntos conocidos por el Comité.

**Artículo 5. Secretaría del Comité.** Actuará como Secretario o Secretaria del Comité de Tecnología, el Secretario General o la Secretaria General de la Sociedad o quien haga sus veces, quien se encargará de remitir la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de éstas, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas correspondientes.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 24/09/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

**Artículo 6. Participantes del Comité.** En cada sesión del Comité, participarán su Secretario o Secretaria, el Presidente o Presidenta de Ecopetrol o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de éste, quienes tendrán voz pero no voto. También podrán asistir, en las mismas condiciones, los integrantes de la Junta Directiva que no integran el Comité.

Además podrán asistir, como invitados, las personas cuya asistencia el Comité y/o la Administración consideren necesaria para el desarrollo de la reunión.

### CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

**Artículo 7. Reuniones.** Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Tecnología se reunirá ordinariamente, por lo menos dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de los integrantes del Comité, por el Presidente o Presidenta de la Sociedad o el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o en formato híbrido.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que este señale, o de manera no presencial, a través de herramienta tecnológica, en la fecha y hora que él mismo determine.

Estando reunidos todos los integrantes del Comité, podrán constituirse en sesión, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

De las reuniones se prepararán actas aprobadas por el mismo Comité, las cuales serán suscritas de forma manuscrita o electrónica.


Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente o Presidenta del Comité y Secretario o Secretaria del Comité.

Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el o la representante legal de Ecopetrol y el Secretario o Secretaria del Comité.

**Parágrafo 1.** El Comité podrá realizar sesiones privadas durante sus reuniones, el Presidente o Presidenta del Comité informará al Secretario o Secretaria del Comité quiénes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá sesionar de forma conjunta con cualquier otro Comité de la Junta Directiva.

**Artículo 8. Convocatoria.** La convocatoria a reuniones ordinarias, se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de sus integrantes con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, enviada a través de cualquier medio idóneo.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 24/09/2025</b>	<b>Versión: 3</b>


**Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio.** El Comité podrá deliberar siempre que concurran a la reunión la mayoría de sus integrantes<sup>1</sup>. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los integrantes presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

#### CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 10. Funciones.** El Comité de Tecnología e Innovación tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria para aquellas sesiones en que las personas titulares del cargo se ausenten.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente o Presidenta del Comité, el informe sobre los asuntos tratados en las sesiones, así como las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva.
3. Intervenir en las actuaciones relacionadas con sus funciones que tengan como propósito, a juicio suyo, el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad. Para el efecto podrá solicitar a la Administración la presentación de informes y/o la ejecución de trabajos especiales.
4. Analizar, en el marco de sus funciones y de manera previa, aquellos asuntos en los que el Presidente o Presidenta de la Sociedad solicite acudir a la Junta Directiva como órgano consultivo y emitir su recomendación sobre el particular.
5. Estudiar y recomendar para consideración y decisión de la Junta los informes que debe rendir el Presidente o Presidenta de Ecopetrol sobre las labores desarrolladas por la Sociedad en materia de Tecnología e Innovación.
6. Brindar opinión al Comité de Negocios sobre proyectos relacionados con la gestión de la información y tecnología del negocio.
7. Conocer la infraestructura tecnológica y revisar el portafolio de servicios digitales y modelo de servicios digitales que usa Ecopetrol y el Grupo Ecopetrol para el desarrollo de las operaciones y el negocio.
8. Revisar periódicamente el estado de los programas existentes de tecnología del negocio y el uso de tecnologías emergentes en la Sociedad y en el Grupo Ecopetrol.
9. Revisar periódicamente nuevas oportunidades para el desarrollo e innovación en el uso de tecnologías emergentes y monitorear el progreso de la implementación de nuevas iniciativas.
10. Revisar y hacer monitoreo a la estrategia digital con alcance para el Grupo Ecopetrol, así como la estrategia y el modelo operativo de seguridad informática, ciberseguridad, ciberdefensa, privacidad y recuperación de datos.

<sup>1</sup> Cuando el número total de integrantes sea impar, la mayoría corresponderá al número entero inmediatamente superior a la mitad.

	<b>REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.</b>		
	<b>SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>CODIGO GOC-R-013</b>	<b>Elaborado 24/09/2025</b>	<b>Versión: 3</b>

11. Conocer, hacer monitoreo y proveer retroalimentación en cuanto al plan estratégico de tecnología de negocio con alcance a Ecopetrol. Incluye sin limitarse a: (1) tecnologías a desarrollar, mejorar e incorporar; (2) direccionadores y diferenciadores tecnológicos; (3) ventajas competitivas; (4) posibles aliados estratégicos y; (5) prospectivas y tendencia.
12. Hacer seguimiento a los procesos incluidos en la Matriz de Tecnología e Innovación, los cuales tienen alcance únicamente para la Sociedad.
13. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad en atención a la naturaleza y objetivo del Comité.

**Parágrafo.** Por decisión de la Junta Directiva, las funciones del Comité, eventualmente, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva aun cuando no hayan sido objeto de conocimiento y estudio por parte del Comité.

## CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN

**Artículo 11. Aprobación y Modificaciones al reglamento.** El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, previa información al Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. Las iniciativas que sobre el particular pueda tener la Junta Directiva y/o el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.

El reglamento será publicado a través de la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces.

### RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	20/09/2019	GOC-R-013 Reglamento interno del Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Elaboración del documento.
2	13/11/2020	GOC-R-013 Reglamento interno del Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020.  Este reglamento adquiere vigencia a partir del 22 de octubre, fecha en que fue aprobado por el Comité de Tecnología e Innovación de la Junta



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.**  
**SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO**  
**VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL**

**CODIGO**  
**GOC-R-013**

**Elaborado**  
**24/09/2025**

**Versión: 3**

**Documento Nuevo**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cambios</b>	
3	24/09/2025	GOC-R-013 Reglamento interno del Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado con el fin de incorporar ajustes con ocasión de la Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025, armonizar con la normativa corporativa interna y, actualizar el lenguaje para hacerlo más inclusivo.  Modificación al Reglamento aprobada por el Comité de Tecnología e Innovación de la Junta Directiva de Ecopetrol el 24 de septiembre de 2025 y en consecuencia, este reglamento adquiere vigencia a partir del 25 de septiembre de 2025.

**Revisado electrónicamente por:**

**Aprobado electrónicamente por:**

**SILVIA RESTREPO GARCIA-REYES**  
Gerente de Asuntos Corporativos y Societarios  
Cédula de Ciudadanía No. 52.254.034  
Vicepresidencia Corporativa Jurídica y  
Secretaría General

**CRISTINA TORO RESTREPO**  
Vicepresidente Corporativa Jurídica y  
Secretaría General  
Cédula de Ciudadanía No. 30.321.633  
Vicepresidencia Corporativa Jurídica y  
Secretaría General

*Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2364 de 2012**, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.*

*Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un **reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones** de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.*